



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 219-CDLO

Los Olivos, 04 de octubre de 2005

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTOS:** El Informe N° 901-2005-MDLO/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1174-2005-MDLO/SGII de la Secretaría General e Imagen Institucional de fecha 04.10.05, el Dictamen N° 42-2005-CDLO/CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con la Norma IV; Principio de Legalidad - Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa, a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, mediante Ordenanza N° 195-CDLO, de fecha 14 de enero de 2005, se aprobó la condonación del 70% de intereses moratorios y ajustes de tributos municipales correspondientes a periodos vencidos por su pago al contado, siendo que con Ordenanza N° 203-CDLO, de fecha 1 de abril de 2005, se prorrogó sus alcances hasta el 14 de agosto del presente año, y con ordenanza N° 210-CDLO, de fecha 02 de agosto de 2005, se prorrogó hasta el 06 de octubre del año en vigencia, los mismos que son necesarios y urgente prorrogar;

Que, mediante ordenanza N° 217-CDLO, de fecha 27 de septiembre de 2005, se han establecido disposiciones administrativas a los alcances de la sentencia recaída en el Exp. N° 00053-2004-PI/TC expedida por el Tribunal Constitucional, precisándose en el Art. Tercero que los pagos realizados a partir del 18 de agosto por concepto tasas de arbitrios de: limpieza pública, parques y jardines y serenazgo por los periodos no prescritos, serán considerados como pago a cuenta de la determinación que regularice la municipalidad a cancelarse con los importes insolutos a la fecha, conforme a lo establecido en la sentencia del tribunal constitucional;

Que, las autoridades de la Municipalidad de Los Olivos, las más amplias facultades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación al contado de sus adeudos pendientes por concepto de tributos Municipales;

Estando a lo informado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 219-CDLO

**QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DEL 70% DE INTERESES MORATORIOS Y AJUSTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A PERIODOS VENCIDOS POR SU PAGO AL CONTADO CONTENIDO EN LA ORDENANZA 210-CDLO**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR** hasta el 31 de Diciembre del año 2005, los alcances del beneficio tributario contenido en los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 210-CDLO.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que lo señalado en la presente ordenanza alcanza al pago del impuesto predial, debiendo regirse los tributos de arbitrios de: limpieza pública, parques y jardines y serenazgo por lo dispuesto en el artículo tercero de la ordenanza N° 217-CDLO.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **UNIDAD DE GESTIÓN INFORMÁTICA**, su debida implementación y a la **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

